



PONE TÉRMINO A PERIODO DE INVESTIGACIÓN
PREVIA Y RESUELVE NO INICIAR PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO EN CONTRA DE EMPRESA
CONSTRUCTORA SIAN SPA.

RESOLUCION EXENTA N°: 432 2019.

Arica, 15 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 322 de fecha 22 de agosto de 2017 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que inscribe en el registro nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Empresa Constructora Sian Spa r.u.t. 76.394.745-9; la resolución exenta N° 282 de 20 de agosto de 2019, de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inscribe en el registro nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Empresa Constructora Sian Spa r.u.t. 76.394.745-9; lo dispuesto por la resolución N° 7/2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; el oficio N° 2224 de 20 de diciembre de 2018 que establece meta CDC 2019 regional panel DITEC, Instructivo: "Procedimiento de Investigación Previa", de acuerdo al inciso 2° del artículo 29 de la Ley 19.880; El oficio ordinario N° 182 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del 25 de enero de 2019, sobre metas, actividades y operatoria Plan de Gestión de Calidad 2019; el oficio ordinario N° 115 de 14 de enero de 2019 de Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El oficio ordinario N° 87 del 28 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota mediante el cual se solicita informe de reclamos y denuncias SIAC e informe de hallazgos a Serviu Arica y Parinacota; El oficio ordinario N° 977 del 19 de marzo de 2019, de Serviu Arica y Parinacota, que responde oficio N°87 de Seremi; la resolución N° 356 de 3 de octubre de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inicia procedimiento de investigación previa en contra de la empresa Constructora Sian Spa; Las facultades que me otorga el decreto en trámite, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Las resoluciones exentas N° 322 de 22 de agosto de 2017 y N° 282 de 20 de agosto de 2019, ambas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inscribe en el registro nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Empresa Constructora Sian Spa.
2. Que el informe técnico de fecha 28 de octubre de 2019 elaborado y suscrito por el profesional investigador, concluye que no existe mérito para iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la empresa investigada, en razón de que la situación informada y revisada en terreno no se enmarca dentro de las infracciones del D.S. N° 127.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

3. Que el artículo 29 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece en su inciso 2º, que antes del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa destinado a conocer las circunstancias del caso concreto y evaluar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
4. Que, no existiendo mérito para dar curso a un procedimiento administrativo sancionatorio, se dispondrá el archivo de los antecedentes recabados y el término de este procedimiento de investigación previa, según se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **PONGASE TÉRMINO**, al período de investigación previa respecto de la Empresa Constructora SIAN SPA., r.u.t. N° 76.394.745-9, con domicilio en Baquedano N° 731 Of. 909 del edificio Emelari de Arica, inscrita en el Registro Nacional de contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1997.
2. **NO INICIAR** procedimiento sancionatorio en contra de la empresa individualizada en el resuelto N° 1
3. **ARCHIVASE** los antecedentes.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al proveedor reclamado mediante carta certificada, sirviendo esta misma como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


KAM/PVR
Distribución:

- SIAN SPA. r.u.t. N° 76.601.806-8, con domicilio en Baquedano N° 731 Of. 909, edificio Emelari, Arica.
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del Minvu.
- SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Arica y Parinacota.
- Funcionario designado, Sr. Guillermo Darlington.
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota.
- Oficina de partes SEREMI.